COPIA

DE LA CARTA DIRIGIDA AL EXCMO. Sr. D. Santiago Liniers y Bremond, Virey, Gobernador y Capitan General de estas Provincias, por la Sra. Infanta Da. Carlota Joaquina de Borbon, y contestaciones confidencial y de oficio.

LA fidelidad y particular adhesion, que siempre has manifestado á mi Augusto Padre, y demas individuos de mi Real familia, me constituyen en la firme esperanza que proseguirás con la misma exáctitud que siempre ha distinguido tus méritos y servicios, los que en mi concepto son de tanta consideracion, que me han movido á enviarte los actos publicos, que los otros encargados de la administracion publica recibirán por el conducto regular y ordinario, y á decirte al mismo tiempo, que será de mi aprobacion el tener contestacion tuya, en cuyo tiempo no dexaré de aprovechar las ocasiones que se me presenten para remunerar la lealtad y honor que te hacen recomendable, como y tambien la de aquellos tus subordinados, que juzgues dignos de mi estimacion y confianza. Rio Janayro á los 27 de Agosto de 1808.

Tu afeccionada

La Princesa Doña Carlota Joaquina de Borbon.

SEÑORA.

MAL me permite mi enagenamiento contestar dignamente al singular favor de V. A. R. por la honra con que me distingue, y se sirve exâltar mis cortos méritos. Yo, Señora, no crei en quanto he efectuado felizmente al servicio de vuestros Augusto Abuelo, Padre y Hermano haber hecho mas que lo que me prescribia la obligacion de un oficial de honor, amante y agradecido á la Magestad que lo protegia, y á la nacion generosa que lo adoptó entre sus hijos, y lo incorporó á su primer cuerpo nacional, quando apenas se desplegaban en él los primeros rayos de la razon; pero si ademas de estos estímulos hubiera podido prometerme un tan estimable y precioso premio de mis servicios como el de merecer de ver los aplaudidos de manos de V. A. R, no sé á que grado hubiera llegado mi entusiasmo. Viva V. A. R. persuadida que la mas dolorosa privacion que tengo experimentado en esta extraña época, ha sido sin duda el verme impedido por las circunstancias de tributarle directamente los testimonios de mi lealtad y respeto, y que la carta de V. A R. me ha puesto en situacion de no apetecer ya otra cosa que hallar ocasiones de sacrificarme hasta el ultimo aliento para el servicio de V. A. R. y de su augusta casa: esperando que el Todopoderoso obligado por los altos méritos que la caracterizan, no hade permitir que pase mas tiempo, sin que su Divina Justicia la vengue de su perfido enemigo, y que los Reynos de España y Portugal sean restituidos á sus legitimos Soberanos, tanto mas dignos de la Corona que adornan sus sienes, y de hacer la felicidad de sus fieles y leales vasallos, que si sus virtudes fuesen capaces de mayor exaltacion, la hubieran conseguido en la grave prueba de la adversidad.

V. A. R. se impondrá por la adjunta relacion del estado de los negocios de estas Provincias, como de la fidelidad y energia de sus moradores, de quienes se puede decir, que sin otros recursos que los de la Pro-

videncia y de su lealtad, han dado pruebas irrefragables, que no hay sacrificios de que no sean capaces en defensa de su Soberano, de la Religion, y de la Patria.

Dios prospere la vida de V. A. R. dilatados años como lo desea fervorosamente

De V. A. R.
El mas agradecido y respetuoso subdito
Santiago Liniers.

Buenos Ayres á 13 de Setiembre de 1808.

A S. A. R. la Serenisima Señora Doña Carlota Joaquina de Borbon, Princesa del Brasil.

SEÑORA.

HAbiéndose recibido en los primeros dias del mes próximo pasado de Agosto órdenes de oficio relativas á la exaltacion al trono de S. M. el Sr. Principe D. Fernando, por renuncia hecha en su persona por su Augusto Padre el Sr. D. Carlos IV. con las Reales Cédulas del Consejo de Indias, comunicandonos tán plausible noticia en la forma acostumbrada y arreglo á las leyes, mandandonos se proclamase y jurase en estos dominios, comuniqué las órdenes correspondientes á los Tribunales, para que asi se cumpliese: y se determino primero para el dia 12, y se anunció por bando, haciendose tanto mas grato y de feliz pronostico el citado dia por ser el del aniversario de la reconquista; pero á representacion del Alferez Real determiné el diferirlo hasta el 31 para dar tiempo á mas suntuoso preparativo, y á que se acuñasen las medallas que por extraordinario se habian mandado fabricar

á la casa de moneda de Chile: pero el 13 llegó un emisario frances con varios pliegos para mí, y para todos los xefes de la América, algunos, de los Ministros de Guerra y Hacienda de España, y otros de los del Emperador de los franceses, comunicándome unos y otros, que hallándose toda la familia Real de la Corte de Madrid reunida en Bayona de Francia, el Sr. Carlos IV habia protextado contra su renuncia ó abdicacion al trono, la adhesion del Sr. D. Fernando á la voluntad de su Padre, quien suponia haber sido forzado, y que formalizada esta nueva permuta sancionada por solo el código *Napoleon*, el digno uso que hacia de la Corona de España era el de cederla en toda propiedad al Emperador Bonaparte, quien con el mismo derecho la delegaba á su hermano Josef, Rey de Nápoles, que por momentos se esperaba en Bayona, en cuya ciudad se debian juntar las cortes, para sancionar este nuevo orden de succesion á la Corona de España, á la que renunciaban el Rey D. Fernando, y los Sres. Infantes D. Carlos y D. Antonio. Que un usurpador usando del derecho de la fuerza derribe un potentado de su trono, qualquiera lo comprehende, como de que, un facineroso sorprendiendo al incauto viajante, amenazando su vida lo despoje de sus bienes, que éste le cede mal de su agrado, son hechos de que el teatro del mundo abunda; pero que el usurpador y el salteador quieran dar una forma legal, el primero á su usurpacion, y el segundo á su latrocinio, dando por supuesto la libre y espontanea voluntad de ambos, es un hecho que carece de exemplar.

Al anuncio de la llegada de un diputado frances con pliegos de su gobierno, aunque bien remoto de lo peregrino de sus contenidos, no quise, por un mero efecto de precaucion, ni recibir el tal enviado ni menos abrir los pliegos, sin la presencia de los Sres. Fiscales, Oidor Subdecano, Alcalde y el primer Regidor de la ciudad Con los pliegos del Emperador venian, como expresé arriba, unos de nuestro Ministro de la Guerra O'Farrill, y otros

del de Hacienda Asanza, confirmando en parte lo que me decia el Emperador, y una particular de este ultimo, aconsejandome me conformase al nuevo orden de cosas por ser ventajosas á la nacion, y la opinion de la generalidad de los hombres sensatos de ella. El Emperador en su carta despues de hacerme mil ofertas alhagueñas, me hacia responsable de las resultas. *Hombre vil é infame, acostumbrado á verte rodeado de aduladores, los españoles te enseñarán, que no es lo mismo combatir contra tropas mercenarias, que contra una nacion energica, y elevada al colmo de la indignacion y amor patriotico: los verdaderos franceses, por quienes has adquirido tus glorias, quando tus guerras eran justas, y se han sometido á tí para huir de la anarquia, serán los primeros á abandonarte, llenos de rubor de haber visto el trono de sus legitimos Soberanos prostituido y ocupado tanto tiempo por un extrangero, cuya inmoralidad y baxeza corresponden á su estirpe.* V. A. R. tendrá la bondad de dispensar este desahogo de mi lealtad; y vuelvo á tomar el ilo de mi narracion.

Yo, y todos los Magistrados que me acompañaban nos llenamos de indignacion al oir semejante atentado á los derechos mas sagrados, y á una felonia sin exemplar: contesté al emisario, que mientras que no tuviese mas ordenes que las del Emperador no podia innovar nada á las que me estaban comunicadas por las unicas autoridades á que debia obedecer: que en quanto á los socorros de toda clase que me ofrecia S. M. I., solo admitiria los que consistiesen en armas, municiones y tropas españolas; y habiendose juntado al dia siguiente el Tribunal pleno de la Audiencia y Cuerpo Municipal, fueron de parecer unanimes el que mi contestacion al Emperador fuese la misma por escrito, que la que habia dado verbal al enviado, que apresurasemos la jura del Sr. D. Fernando VII, y que al publico se le diese á entender lo que expresa la Proclama que acompaño con el num. 1 o prefixando el dia 21 para la jura, la que efectivamente se celebró el dia señalado: se cantó al siguiente la Misa de

gracias, y Te Deum, todo con el mas singular regocijo, y entusiasmo del publico; y el dia 23 llegó á esta Capital el Brigadier D. Josef Goyeneche, diputado de la Junta Suprema Nacional convocada en Sevilla, anunciando que la Nacion en masa se habia levantado, proclamando á Fernando VII, y protextando que mientras hubiese en España una gota de sangre española no consentiria una dominacion extraña, que ya quatrocientos mil hombres estaban sobre las armas para sostener tan justa causa. Entre los varios papeles de Proclamas y disposiciones gubernativas y preventivas que traxo el Brigadier diputado venia el que acompaño con el num. 2, en que la Nacion declara la guerra al Emperador de los franceses y sus sequaces, y la paz y union con la Gran Bretaña, estrechando los vinculos de amistad y causa comun con la Corona de Portugal &c. &c., cuyo bando mandé publicar inmediatamente en esta Capital, y las demas de la jurisdiccion de este vireynato de mi mando, como consta de la copia que aparece con el num. 3 Todo esto iba á comunicar à V. A. R. por la misma goleta que traxo de la Metrópoli al Brigadier Goyeneche, pero que por un accidente acaecido à esta embarcacion en uno de los fuertes temporales que se han experimentado desde su llegada hasta pocos dias á esta parte, no pudo tener efecto. En este intervalo he recibido el oficio que acompaño con el num. 4, del Mariscal de Campo D. Joaquin Xavier Curado, quien despues de haber permanecido mas de dos meses en la plaza de Montevideo sin ningunas credenciales de V. A. R. las acababa de recibir por conducto del Ministro de relaciones exteriores D. Rodrigo de Souza y Coutinho, en que se adelanta á hacerme unas propuestas tan atentativas al derecho natural y de gentes, y tan contradictorias con lo que se digna V. A. R. comunicarme, que sin este apreciable requisito hubiera tomado semejante insinuacion por una formal declaracion de guerra; pero dos cosas me persuado, ó D. Joaquin Xavier obró por instrucciones anteriores á las ocurrencias del

dia, ó tomó sobre sí un procedimiento tan intempestivo, por cuyo motivo, y por otros de su facilidad en dar crédito à unas congeturas tan atroces como infundadas sobre mi lealtad, me obligan á contestarle que puede seguir su determinacion de retirarse, no queriendo entenderme mas que con V. A. R. directamente, ó con otros de sus subditos menos faciles en preocuparse de ideas falsas é injuriosas á un xefe, cuyo acrisolado honor y provindad no necesitan mas apologia que sus propios hechos.

En quanto al tenor de las Proclamas de V. A. R. y del Sr. Infante D. Pedro, tengo el honor de contestarle, que despues de haber jurado la Magestad del Sr. D. Fernando VII, y reconocido la Junta Suprema de Sevilla, quien lo representa, nada se puede innovar á nuestra presente constitucion sin su acuerdo: que todos los habitantes de estas Provincias se hallan llenos de entusiasmo y de amor á su legitimo Soberano, y muy dispuestos y aparejados para sostener sus justos derechos contra el comun enemigo, y defender la integridad de sus dominios, como de coadyuvar con todas sus fuerzas solas ò combinadas con sus nuevos aliados à este honroso fin; cuya apreciable dedicacion es el mejor garante á V. A. R. de su lealtad y propension en seguir en estos mismos sentimientos y subordinacion al Principe que por orden de sucesion la Providencia destinase para mandarlos.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. A. R. dilatados años. Buenos Ayres 13 de Setiembre de 1808.

Señora.
A L. R. P. de V. A. R.
Santiago Liniers.

DE ORDEN SUPERIOR.

En Buenos-Ayres: Imprenta de los Niños Expósitos.
Año de 1808.

B 808
C284-co2